

Exp. ADM1- 2024-0000001347

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO: “SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS EN CUENCAS CANTÁBRICAS DE ALAVA”

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir el contrato del servicio correspondiente al “Seguimiento y control de especies exóticas en las cuencas cantábricas de Alava” para reducir el impacto negativo de las especies exóticas invasoras en las cuencas cantábricas.

2. SOBRE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

2.1. ANTECEDENTES

Por un lado, en las cuencas fluviales de Alava está presente el visón europeo, especie que está catalogada como “En Peligro de Extinción” en la CAPV y en España, y como especie de interés “Prioritario” en la Unión Europea. Está considerada como “En Peligro Crítico” por la UICN. La Diputación Foral de Álava lleva trabajando desde 1996 con esta especie, así como en la conservación de las cuencas fluviales en general, en coordinación con las comunidades autónomas limítrofes en líneas de trabajo paralelas, como son el seguimiento anual de las poblaciones de visón europeo, mientras se ha logrado la erradicación de los núcleos de visón americano dentro del área de distribución y zonas de riesgo del visón europeo (en 2018 se detectó el último visón americano en el Zadorra alto y desde entonces el área de distribución del visón europeo está libre de visón americano gracias al uso constante de plataformas flotantes). No obstante, es necesario dar continuidad al seguimiento de la presencia de exóticas, y en concreto del visón americano en las cuencas cantábricas. Además, es importante conocer la presencia de flora de exótica en las riberas para poder actuar y evitar su propagación de manera temprana, y frenar la pérdida de biodiversidad que ello supone.

En el caso concreto del control de visón americano, por ser la principal amenaza para el visón europeo, resulta conveniente realizar los seguimientos y posibles trampeos de verano y otoño, cuando los ríos suelen bajar con menos caudal y son más accesibles. También se capturan con más facilidad los animales nacidos en ese año y que se emancipan en esta época. Por otro lado, resulta fundamental realizar la detección y el trampeo en primavera, ya que se pueden atrapar ejemplares procedentes de otras cuencas que han entrado de nuevo en los territorios trampeados y al ser animales reproductores, el efecto de la captura se amplía a la descendencia impidiendo la colonización de la especie a otros lugares aumentando considerablemente la efectividad y contribuyendo a mantener erradicada la especie en todas las cuencas mediterráneas, así como a erradicarla de las cantábricas.

2.2. OBJETO DEL TRABAJO

El principal objetivo es lograr el seguimiento y control de especies exóticas en las cuencas cantábricas alavesas, mediante la detección y posible trampeo utilizando como método las





plataformas flotantes para mustélidos, y de visu para actualizar la información disponible sobre la flora exótica.

2.3. TRABAJO A REALIZAR

Los trabajos se llevarán a cabo en dos periodos diferenciados. Inicialmente, en el periodo de seguimiento, para la detección de posible presencia de visón americano se colocarán las plataformas flotantes con los huelleros en los cauces a razón de 1 plataforma por kilómetro de río. Durante este periodo inicial se revisarán los huelleros periódicamente para detectar la posible presencia de visón americano. En segundo lugar, si se detectan huellas, se iniciará el periodo de trapeo, en el cual se colocarán trampas en aquellas plataformas que corresponda según la metodología implementada y se realizarán trapeos durante diez días seguidos. El trapeo se podrá sustituir por fototrapeo cuando así lo requiera la Dirección. En caso de que exista captura de visón americano, se procederá a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna de Mártir para su sacrificio utilizando métodos aceptados de acuerdo con la normativa de bienestar animal, se determinará el sexo y se tomarán las principales medidas biométricas. El material, las cámaras de fototrapeo y las plataformas son propiedad de la administración.

Se aprovecharán los recorridos en la ribera para la detección de visu de especies de flora exótica y se cartografiarán con detalle mediante la determinación exacta de las poblaciones con técnicas topográficas y GPS.

- Montaje, traslado y colocación de plataformas flotantes en el río, situadas a aproximadamente 1 km de distancia cada una.

El número mínimo de plataformas

será de 25, número que se podrá incrementar en máximo 4 más, a petición de la persona responsable del contrato. Colocación de barros y adecuación de los huelleros de seguimiento. En el caso de que se registre una tormenta o subida de nivel importante del río, se revisarán las plataformas flotantes e incluso se retirarán mientras dure la crecida. A final de los trabajos, bastantes de las plataformas flotantes se retirarán a un sitio seguro siguiendo indicaciones de la dirección del contrato.

- Trapeo y captura o Fototrapeo.

Aproximadamente entre 15 y 20 días tras colocar las plataformas, si hay detección de presencia, dará comienzo el primer trapeo, mediante la colocación de trampas-jaula en el interior de las plataformas. El periodo de trapeo incluye 10 días efectivos (11 jornadas) y se le denominará "ciclo de trapeo". Cada periodo de trapeo irá seguido de un periodo de seguimiento con el objetivo de detectar nuevas huellas en las plataformas que durará aproximadamente 1-2 semanas.

En total para los 12 meses de plazo de contrato, se realizarán 7 ciclos de trapeo, que incluyen los periodos de seguimiento. El seguimiento final servirá para estimar la cantidad de ejemplares que hayan podido quedar sin capturar en cada zona. Se prevé que los ciclos se realicen preferentemente en otoño, invierno y primavera.

En los periodos de trapeo se colocarán jaulas-trampas en todas las plataformas que presenten huellas de visón, más las plataformas aguas arriba y aguas abajo a la que presente huellas. Se tienen que revisar diariamente y a primera hora de la mañana, por si hubiera capturas. En caso de usar cámaras, estas se revisarán con periodicidad semanal.

Al final de cada ciclo de trapeo se comunicarán los resultados al Servicio de Patrimonio Natural (Dirección de Trabajo). En función de estos resultados se valorará, junto con la persona responsable del contrato, la estrategia para el siguiente ciclo.

Por otra parte, si durante los ciclos de trapeo se detectaran incidencias, como ausencia de capturas, capturas localizadas en ciertos lugares concretos, ausencia de huellas..., se podría



modificar la estrategia para optimizar los esfuerzos y mejorar los resultados de los trabajos incluso en el mismo ciclo. En el caso de no necesitarse periodo de trampeo en toda el área, o en amplias zonas del área, por no encontrar rastros en los huelleros, los periodos de trampeo se podrán sustituir por similar esfuerzo en periodos de seguimiento de nuevos tramos, todo ello a criterio la Dirección de Trabajo.

En el caso de reducir en los primeros ciclos de trampeo las poblaciones a niveles muy bajos o en el caso de detectarse aumentos poblacionales en áreas limítrofes a los territorios asignados, de mutuo acuerdo entre los contratistas y el responsable del contrato podrán plantearse trabajos fuera de las áreas objetivo. Estos cambios justificados tendrán el objetivo de mejorar los resultados o impedir recolonizaciones en el caso de conseguir reducir la densidad poblacional de esta especie a valores residuales.

En relación al control y coordinación de los trampeos, el Adjudicatario tendrá que presentar una programación de los trabajos a realizar con fechas de trabajos concretas en campo, se tendrán que comunicar en las primeras 36 horas, por medios electrónicos (correo electrónico u otros) el lugar, marcado con coordenadas precisas de la colocación de las plataformas. En caso de cambiar la programación (trabajos de campo) se tendrá que comunicar con antelación o en el mismo día antes de empezar a realizar el trabajo de campo. De la misma manera la dirección de los trabajos podrá exigir a los contratistas el Track gps de cada día de trabajo de campo, este Track será desde el inicio de la jornada de trabajo hasta el final de la misma.

Al final del periodo de contrato se entregará la cartografía de las localizaciones detectadas en el trabajo de campo de especies de flora exótica invasora en las cuencas cantábricas. La capa de polígonos tendrá formato shape y estará georreferenciada con el sistema ETRS89, y la tabla de atributos que contenga la siguiente información mínima: especie nombre (común y en latín), su grado de cobertura respecto a la vegetación autóctona de ribera, densidad, observaciones, etc.

2.3.1. CALIDAD DE LOS TRABAJOS:

La metodología de trampeo utilizando plataformas flotantes requiere de una experiencia previa por parte del personal operativo, tanto para que sea efectiva en la captura de ejemplares como el mínimo del tiempo de sacrificio, entendido este como el tiempo total comprendido entre el traslado del individuo al lugar de sacrificio y la aplicación del método de eutanasia. Sin esta experiencia previa se puede incurrir en incumplimiento de la legislación de bienestar animal.

Se requiere una experiencia previa en detección y discriminación de huellas de visón frente a otras especies de mustélidos o de otros mamíferos de hábitos acuáticos. Una primera revisión de los arenas y limos presentes en las orillas de los ríos da una idea acerca de dónde deben ubicarse las plataformas para incrementar la eficacia de captura.

Resulta esencial la ubicación efectiva de las plataformas. Las plataformas deben ubicarse en el cauce del río de tal manera que los ejemplares de la especie no los identifiquen como algo ajeno al medio. Esto implica un grado de conocimiento del comportamiento de la especie y de conocimiento de la dinámica propia del río para actuar de forma precisa. La simple ejecución teórica del método puede no resultar en la eficacia de captura esperada.

La colocación correcta de las trampas dentro de las plataformas una vez detectada la presencia de individuos por métodos indirectos (huellas) resulta esencial para que la captura sea efectiva. En caso contrario el tiempo empleado en el trabajo puede ser absolutamente desperdiciado.

La combinación de una buena discriminación de huellas, conocimiento del comportamiento de la especie y manejo preciso de la metodología, otorga al personal operativo experimentado una rápida



respuesta en caso de que la capturabilidad de ejemplares sea más baja de la estimada a partir de métodos indirectos (huellas, excrementos u otras marcas).

El manejo de los ejemplares de visón americano una vez capturados y previo al sacrificio del individuo requiere de experiencia para asegurar que se minimiza al máximo el sufrimiento del ejemplar y por tanto se cumple con la legislación de bienestar animal. Este manejo implica todas las fases del proceso de sacrificio; retirada de la trampa dentro de la plataforma y traslado al lugar de sacrificio en Mártioda.

Por todo ello, es requisito indispensable que el operario que vaya a ejecutar el trabajo haya trabajado en control o seguimiento de especies de mamíferos semiacuáticos exóticos o autóctonos.

Se deberá de cumplir en todo momento con los protocolos de seguridad y salud, prestando especial atención a los relacionados con el COVID19, dado que ha quedado demostrado que los visones americanos pueden ser contagiados el COVID-19, así como otras enfermedades.

El personal tendrá conocimientos botánicos para poder detectar la presencia de flora exótica invasora en los cauces, así como en el manejo de programas informáticos GIS para la entrega de la cartografía en formato shape.

3. AMBITO TERRITORIAL

Las actuaciones a desarrollar, para cumplir con los objetivos previstos, tendrán lugar en Álava, en concreto en las cuencas cantábricas del THA..

4. MEDIOS E INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

El Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura Medio Natural de la Diputación Foral de Álava se encargará del establecimiento de los periodos de seguimiento y trampeo para las especies objetivo.

Además, aportará las plataformas flotantes, las trampas, las cámaras de fototrampeo, así como la arcilla o material de relleno del huellero y ayudará con personal propio y medio de transporte para el traslado a los lugares de establecidos para su colocación.

5. MEDIOS A APORTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

5.1. Medios materiales.

La empresa adjudicataria deberá aportar los siguientes materiales:

- Vehículo.
- Teléfono móvil.
- Material informático.
- GPS
- Herramientas sencillas y material para la reparación in situ de las plataformas débilmente dañadas.
- Material preventivo COVID

5.2. Medios humanos

El equipo de personas con el que como mínimo deberá contar la entidad adjudicataria estará compuesto por una (1) persona, que cuente con alguna de las siguientes titulaciones:



- a) #Licenciatura o Grado en Biología.
- b) #Licenciatura o Grado en Ciencias Ambientales.
- c) #Ingeniería de Montes, Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- d) #Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
- e) #Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o Grado Medio en Aprovechamiento y de Conservación del Medio Natural o títulos de Formación Profesional equivalentes en las diferentes leyes de educación.

El medio de acreditación de la posesión de dichas titulaciones será la presentación de copia del título académico correspondiente..

La persona deberá contar con experiencia acreditada en al menos dos trabajos similares de manejo, control o seguimiento de especies de mamíferos semiacuáticos exóticos o autóctonos. Además, deberá de tener conocimientos botánicos en flora exótica invasora.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La duración del contrato será de un año, prorrogable por cuatro años más, año a año.

7. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

El control del trabajo por el adjudicador, será ejercido por la persona o personas técnicas designadas a este fin por el Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura Medio Natural de la Diputación Foral de Álava.

Esta persona deberá supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la contratista, facilitar la información que le sea solicitada y deberá poner en conocimiento de la dirección del trabajo los avances o contingencias resultantes.

La Administración, a través de la Dirección de los Trabajos podrá ejercer de manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los mismos. A este fin, el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de estudio, así como los medios necesarios para su ejecución.

La empresa contratista deberá designar una persona como coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla, que será la interlocutora con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Son funciones de la Dirección son las siguientes:

- * Exigir la existencia de medios y organización adecuados para la realización del estudio en cada una de sus fases, aceptando o rechazando el personal específico propuesto por el Contratista.
- * Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- * Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del proyecto.
- * Dictar normas específicas para la realización de los trabajos previstos.
- * Planificar las fechas de los trampeos en función de la biología de la especie objetivo.



* Programar las modificaciones que convenga introducir.

* Dar el conforme para la expedición de certificaciones de la labor realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

* Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración del Proyecto.

Incumbe a la Administración, a través del Responsable del Contrato, ejercer de manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos contratados, sin perjuicio de que el Director pueda confiar tales funciones, de modo complementario a cualquiera de sus colaboradores.

8. PROGRAMA DE TRABAJO

Las tareas se realizarán en función de las necesidades de ejecución de las mismas, según los protocolos y periodos establecidos, incluyendo servicios en horas nocturnas y en jornadas festivas.

9. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Adjudicatario queda obligado a aportar para la realización de los trabajos, el equipo y medios auxiliares necesarios para la adecuada ejecución. La planificación de los trabajos atenderá a lo especificado en el apartado 2.

El Adjudicatario presentará una ficha control de cada plataforma, con su ubicación en coordenadas UTM en el Datum ETRS89 GPS, con los resultados de Los seguimientos de huelleros previos al trampeo, las capturas obtenidas cada día y las Incidencias más reseñables. Se incluirá un documento con las observaciones, comentarios e incidencias relevantes ocurridos durante los trampeos, así como sobre la presencia de otras especies diferentes al visón americano detectadas durante el trampeo.

Todos los originales, planos, fotografías y datos generados durante la realización del trabajo, así como los recopilados durante su preparación, serán propiedad de Diputación Foral de Álava, y pasarán a su poder al finalizar el contrato o cuando lo reclame la persona Responsable del Contrato.

Los datos cartográficos se aportarán con la máxima precisión posible, en coordenadas UTM, Datum ETRS89. Todos los datos se aportarán en soporte informático, empleando para ello bases de datos georreferenciadas compatibles con el sistema ArcGIS ajustándose al modelo de datos que determine la Dirección de Trabajo.

Al final de los trabajos se presentarán las memorias finales en soporte digital (disco compacto, o memoria USB), en formato pdf y Word o libre office. Se incluirán los archivos cartográficos mencionados en formato shape y las bases de datos pertinentes, así como cualquier documentación elaborada al amparo de estos trabajos, incluidas fotografías de las especies.

Se incluirá un resumen o tabla resumen de los trabajos realizados así como de los resultados obtenidos, eliminando la información sensible para su publicación en web.

En todos los productos o documentación, deberá incluirse el logotipo oficial de la Diputación Foral de Álava.



Al objeto de contribuir a la preservación y mejora del medio ambiente, todos aquellos materiales o documentos que se generen en soporte papel en cumplimiento del presente contrato deberán ser realizados en papel con máximos estándares de sostenibilidad (reciclado y ecológico). Los informes o documentos impresos o fotocopiados se realizarán a doble cara.

10. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria actuará en nombre de la Administración, por lo que mantendrá un total secreto profesional, utilizando únicamente la información obtenida para el buen fin del presente servicio.

Los trabajos que se realicen serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte o de la totalidad de ellos.

La Administración no será responsable de lo que con plena responsabilidad legal controle, informe o ejecute la empresa adjudicataria, la cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización completa del servicio objeto de este contrato.

11. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL PERSONAL Y MEDIOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Cuando la empresa adjudicataria, o las personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del trabajo.

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del trabajo, el equipo humano y técnico, así como los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquel, en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La empresa adjudicataria mantendrá puntualmente informada a la Dirección Técnica del desarrollo del trabajo.

Para el mejor funcionamiento operativo se nombrará una persona técnica representante de la Dirección Técnica que podrá asistir a las reuniones de seguimiento y que facilitará la documentación de la Administración que en las diversas fases de la ejecución de los trabajos sea precisa.

Incumbe a la Administración ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos. A este fin, el adjudicatario facilitará la visita y examen a cualquier proceso o fase de los mismos, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en la oficina del adjudicatario las citadas funciones.

La persona responsable de la empresa adjudicataria o las personas de ella dependientes deberán acompañar en las visitas inspectoras al personal de la Administración, que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se estén realizando los trabajos.

La Administración ayudará a la empresa adjudicataria facilitándole la información que posea y colaborará con ella para conseguir el acceso a las fuentes de información ajenas a ella.

Las demoras que, por reconsideración de los trabajos, ordenadas por la Administración, puedan producirse, no supondrán modificación del precio.

Asimismo, todo cambio o modificación sobre la propuesta adjudicada, deberá contar con el acuerdo de la Dirección Técnica quien, en todo momento, podrá indicar variaciones en las directrices de los trabajos.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con la Dirección Técnica, el contacto con ésta será permanente, haciendo las observaciones que estime precisas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacerse o provocándolas a su propia iniciativa; además, se celebrarán las reuniones



necesarias referentes al desarrollo y marcha de los trabajos. Por otra parte, la empresa adjudicataria informará de cualquier circunstancia o incidencia anómala o información relacionada con el Medio Natural o la fauna, registrada en ejecución del servicio.

13. PENALIDADES

Según apartado U del Cuadro de Características.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Los diferentes informes y partes o documentación del trabajo, así como todos los datos brutos y elaborados en ellos contemplados, y los que resulten, son de propiedad exclusiva del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural de la Diputación Foral de Álava.

Del mismo modo, contarán con carácter absolutamente confidencial, y no podrán ser publicados, ni en todo ni en parte, o utilizados de cualquier otro modo sin la expresa y previa autorización del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural de la Diputación Foral de Álava.

En ningún momento, ni la empresa adjudicataria, ni el personal de ella dependiente, podrán hacer declaraciones públicas sobre el servicio, sin la expresa y previa autorización del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural de la Diputación Foral de Álava.

15. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

La Dirección Técnica del trabajo correrá a cargo del Servicio de Patrimonio Natural.

Una vez adjudicado definitivamente el contrato, la empresa adjudicataria designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten y que actúe como representante ante la administración a todos los efectos que se requieran durante todo el tiempo que dure el contrato.

La empresa adjudicataria deberá facilitar la labor de inspección, proporcionando cuanta información le sea solicitada y poniendo en conocimiento de la Dirección Técnica del trabajo cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del mismo.

La empresa adjudicataria estará obligada a aceptar e introducir en el proyecto aquellos cambios que la Dirección estime convenientes.

La empresa adjudicataria mantendrá contactos y reuniones con la Dirección Técnica para la adecuada coordinación y el estudio de los problemas que en el curso de los trabajos se presenten.

La empresa adjudicataria tomará nota de lo acordado en todas las reuniones y redactará las actas que elevará a la citada Dirección.

16. ASPECTOS A TENER EN CUENTA SOBRE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Regla general:

La empresa contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato.

Reglas específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponderá exclusivamente la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la



ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la «entidad contratante» del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*), informando en todo momento a la «entidad contratante».

3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora de la empresa contratista frente a la «entidad contratante», canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la «entidad contratante» a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la «entidad contratante» acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Regla de Indemnidad:

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.